JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2021 00575** 00

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a dar cumplimiento al auto admisorio de la demanda, toda vez que el mismo es de carga expresa de la parte actora, para lo cual se le concede el término de treinta (30) hábiles, so pena de decretar el Desistimiento Tácito en este proceso de CESACIÓN EFECTOS CIVILES promovido por la señora MARÍA NANCY ECHAVARRIA DE CASTRO en contra del señor WILLIAM CASTRO SÁNCHEZ, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a048f06de9fb7844574c8d5c48248fca0789c1144f67dd6aed720aba430640d4**

Documento generado en 24/11/2022 09:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica